SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION Nº 226 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO 2022

VISTO:

La Resolución Nº 182-SUSEPU-2022 y Nº 225-SUSEPU-2022 emitidas por ésta Superintendencia, en el corriente mes de Agosto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 182-SUSEPU-2022, de fecha 28 de Junio de 2022, en el Anexo F – Sub nexo III, se establece el REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EJE S.A., en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy,

Que, en el art. 5°, 6° y 7° del mencionado Anexo se establecen las potestades para la prestataria en aquellos casos de incumplimiento, por parte del usuario del pago del importe correspondiente a la facturación efectuada, incluyendo la posibilidad de la suspensión del suministro,

Que, en el art. 6°, Suspensión del Suministro, se establece una excepción "*si la falta de pago se debiera a disconformidad del titular con el monto facturado", en tal caso, "no se podrá suspender el servicio si el titular reclama contra la factura y paga una cantidad equivalente al último consumo facturado por un periodo igual de tiempo al que es objeto de la factura, mientras se realizan los procedimientos tendientes a dilucidar el monto correcto de la misma..."*

Que, por Resolución Nº 225-SUSEPU-2022, de fecha 18 de Agosto de 2022, y ante los reclamos por exceso de consumo y exceso en la facturación registrada a partir de la emisión de las facturas correspondientes a los periodos 6, 7 y 8 del corriente año, se dispuso "la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE SA en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, mediante un programa de muestreo estadístico",

Que, el tema fue tratado en reunión extraordinaria del Directorio realizada en el día de la fecha,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 4937, modificatorias y concordantes;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Instruir a la Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en la Provincia de Jujuy, EJE S.A., que mientras dure el proceso de control análisis, evaluación y verificación del parque de

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 226 2022.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO 2022

medidores de energía eléctrica instalados, mediando reclamo de exceso de un consumo o de facturación formulado por un usuario del servicio, ante cualquiera de los organismos públicos, vinculados con la prestación del servicio o privados, EJE S.A., , deberá abstenerse de realizar suspensión o corte de servicio, ajustándose en un todo al procedimiento establecido en la normativa que regula la relación entre la prestataria y el usuario, mientras se realizan los procedimientos tendientes a dilucidar el monto correcto de energía a facturar.-

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S.A., Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, Gerencia de Usuarios y Gerencia de Servicios Energéticos de SUSEPU. Dar a publicidad a través de Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, archivar.-

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1° - SU.SE.PU

Ing. JORGE GUILLERMO CHELI
Gerente Técnico de
Servicios Energéticos
SU SE.PU.

A/C VOCAL 2°

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU

EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A.
EJESA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
22 AGO. 2022
Hs. Fs.
NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACIÓN DEL
CONTENIDO Y MONTO
RECEPCIONADO